



**AYUNTAMIENTO DE ESPIEL**

**P1402600I**

**Andalucía, 7. 14220 Espiel (Córdoba)**

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.-

En el salón de Actos de esta Casa Consistorial, de la villa de Espiel, siendo las diecinueve horas, previa convocatoria al efecto, se reúne el Ayuntamiento en Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don José Antonio Fernández Romero y la asistencia de los Sres. Concejales que más abajo se indican, asistidos de mí, el Sr. Secretario de la Corporación, Don Joaquín Jurado Chacón, que doy fe del acto.-

ASISTENTES.-

ALCALDE:

Don José Antonio Fernández Romero

CONCEJALES:

Don Juan García Jurado

Doña Ángela María Nevado Acedo

Don Juan Andrés Berengena Muñoz

Doña Olga María García Sánchez ( entra en ruegos y preguntas)

Don Arturo Alcalde Gil

Don Antonio Bejarano Martín

Doña Carmen Moreno Toribio

Don Jacinto Morales Martín

Don Rubén Medina Torres

FALTARON

Don Francisco Antonio Gálvez Sánchez

Secretario Interventor

Don Joaquín Jurado Chacón

El Sr. Alcalde, da por abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los distintos puntos que integran el Orden del Día y que son los siguientes:

**PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE ACTA SESION ANTERIOR.-**

Se aprueba por unanimidad de los ocho asistentes el acta de la sesión ordinaria de nueve de Septiembre de 2022.-

Código seguro de verificación (CSV):

**C850 054C 43A6 AAB8 3823**



C850054C43A6AAB83823

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR 30413137F JOAQUIN JURADO (R: P1402600I) el 28-10-2022  
VºBº de EL ALCALDE 30424845P JOSÉ ANTONIO FERNANDEZ (R: P1402600I) el 28-10-2022

**SEGUNDO.-PROPUESTA APROBACION SI PROCEDE ESTATUTOS “ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL CAMINO MOZARABE DE SANTIAGO.-**

Obra en poder de los Portavoces de los Grupos Políticos, la documentación pertinente correspondiente al presente punto así como la propuesta de Alcaldía, que es del siguiente tenor:

**PROPUESTA ALCALDIA**

Con fecha 05/10/2021 se firmó por parte del Instituto Provincial de Desarrollo Económico y Ayuntamientos de la Provincia, el Protocolo General de Actuación para el Desarrollo del Camino Mozárabe de Santiago en Córdoba y Provincia

Por el Instituto Provincial de Desarrollo Económico, se traslada propuesta de Estatutos y la denominación del mismo, por lo que al Ayuntamiento Pleno, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la totalidad del articulado y por tanto dar conformidad a la propuesta de Estatutos “Asociación de Municipios del Camino Mozárabe de Santiago”.-

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Don José Antonio Fernández Romero o quien legalmente le sustituya para la firma y actuaciones que sean necesarias en orden a la formalización del presente acuerdo.-

La Corporación Pleno, por unanimidad de los ocho asistentes (6PP-2PSOE-A), acuerda:

Primero.- Aprobar la totalidad del articulado y por tanto dar conformidad a la propuesta de Estatutos “Asociación de Municipios del Camino Mozárabe de Santiago” que en el presente acuerdo se transcriben.-

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Don José Antonio Fernández Romero o quien legalmente le sustituya para la firma y actuaciones que sean necesarias en orden a la formalización del presente acuerdo.-

**TITULO I. DENOMINACION, AMBITO, DOMICILIO Y FINES.**

**ARTICULO 1. DENOMINACION**

Con la denominación “Asociación de municipios del Camino Mozárabe de Santiago” se constituye una Asociación, sinánimo de lucro, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, la Disposición Adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones legales. El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

**ARTICULO 2. PERSONALIDAD JURIDICA**

La “Asociación de municipios del Camino Mozárabe de Santiago” tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

**ARTICULO 3. DURACION Y AMBITO TERRITORIO**

La Asociación que se constituye por tiempo indefinido va a realizar principalmente sus actividades en el ámbito correspondiente a los municipios por los que discurre el Camino de Santiago, en su itinerario tradicional, también llamado camino “mozárabe”.

**ARTICULO 4. DOMICILIO**

La Sede/Domicilio Social Administrativa de la Asociación se establece en la calle Retama, 1 de Cerro Muriano en el municipio de Obejo de la provincia de Córdoba con código postal 14350

Código seguro de verificación (CSV):

**C850 054C 43A6 AAB8 3823**



C850054C43A6AAB83823

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR 30413137F JOAQUIN JURADO (R: P1402600I) el 28-10-2022  
VºBº de EL ALCALDE 30424845P JOSÉ ANTONIO FERNANDEZ (R: P1402600I) el 28-10-2022

## ARTÍCULO 5.- FINES

La “Asociación de municipios del Camino Mozárabe de Santiago” tiene como fines:

- Establecer relaciones de cooperación entre todos los municipios por los que discurre el itinerario del camino mozárabe del Camino de Santiago de cara a la protección y promoción de la ruta jacobea.
- Promover y facilitar con los medios posibles la puesta en marcha de manera conjunta de proyectos de interés común en relación con el Camino Mozárabe de Santiago..
- Fomentar el contacto entre las Asociaciones de Amigos del Camino de Santiago existentes en los municipios.
- Colaborar con las respectivas Administraciones autonómicas y con la Administración estatal en los órganos con competencias en la protección y promoción del Camino Mozárabe de Santiago representando y defendiendo los intereses propios de los entes locales en todas las políticas relacionadas con el Camino.
- Cualquier otro que la Asociación considere importante y se encuentre relacionado directamente con la protección y promoción del Camino de Mozárabe de Santiago.

## ARTÍCULO 6.- ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de sus fines la Asociación desarrollará las siguientes actividades destinadas a la defensa, difusión, promoción y al fomento de su conocimiento entre las poblaciones del Camino:

- Colaboración para la ejecución de proyectos encaminados a la consolidación y desarrollo del Camino Mozárabe.
- Organización de actividades culturales temáticas relacionadas con cuestiones jacobeanas para fomentar el intercambio de experiencias en beneficio de los Municipios asociados.
- Promover encuentros entre municipios y asociaciones de amigos del camino de Santiago.
- Rentabilizar recursos y crear sinergias entre los territorios vinculados.
- Desarrollar acciones conjuntas en materia de promoción turística vinculada al Camino Mozárabe de Santiago.
- Cualquier otra que la Asociación considere importante y se encuentre relacionada directamente con la protección y promoción del Camino Mozárabe de Santiago.

## ARTÍCULO 7.- INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO.

La Asociación se inscribirá en el Registro Nacional de Asociaciones del Gobierno de España.

## TITULO II. FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACION

### ARTÍCULO 8.- ORGANOS DE GOBIERNO

Son órganos de la Asociación, la Asamblea General de Socios, la Junta Directiva y el Presidente de la misma.

Todo asociado tiene derecho a participar de los órganos de gobierno y representación y a ejercer el derecho al voto.

Será causa de cese o baja como miembro de la Asamblea General el asociado que lo manifieste expresamente, así como sus representantes designados en el momento que dejen sus Cargos en los respectivos Ayuntamientos.

Serán causas de cese como miembros de los órganos de representación las siguientes:

Por indicación expresa del socio y/o de su representante

Código seguro de verificación (CSV):

**C850 054C 43A6 AAB8 3823**



C850054C43A6AAB83823

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR 30413137F JOAQUIN JURADO (R: P1402600I) el 28-10-2022  
VºBº de EL ALCALDE 30424845P JOSÉ ANTONIO FERNANDEZ (R: P1402600I) el 28-10-2022

Por incumplimiento de los estatutos

Por pérdida de la cualidad de representante de su entidad asociada

## CAPITULO I. ASAMBLEA GENERAL

### ARTÍCULO 9.- DEFINICION

La Asamblea General, integrada por los asociados, es el órgano supremo de gobierno de la Asociación.

Cada municipio estará representado en la Asamblea General por el Alcalde ó Alcaldesa o la persona en quien delegue, que tendrá voz y derecho a un voto.

Será causa de cese o baja como miembro de la asamblea general el asociado que lo manifieste expresamente; así como sus representantes designados, en el momento en que dejen sus cargos en sus respectivos ayuntamientos.

### ARTÍCULO 10- CONVOCATORIA Y QUORUM DE ASISTENCIA

Las convocatorias de las Asambleas se realizarán por escrito, con una antelación de quince días a la fecha de la reunión, y debería expresar el carácter, lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas cuando asistan, presentes o representados, un tercio de las mismas.

### ARTICULO 11- FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Son competencias de la Asamblea General Ordinaria:

- Examen y aprobación de las cuentas y balances del ejercicio.
- Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos.
- Estudio, deliberación y aprobación de las propuestas presentadas por la Junta Directiva.
- Las demás que resulten de los presentes Estatutos.
- Cualquier otro punto propuesto en el orden del día por la Junta Directiva

### ARTICULO 12- FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Es de la competencia de la Asamblea General Extraordinaria:

- Modificar los Estatutos.
- Acordar la disolución de la Asociación.
- El nombramiento y renovación de la Junta Directiva, en su caso.
- Aprobar la constitución de Federaciones o integración en ellas.
- La disposición o enajenación de bienes de la Asociación.
- Cualquier otro punto propuesto en el orden del día por la Junta Directiva.

### ARTÍCULO 13- ACUERDOS

Cada Ayuntamiento dispondrá de un voto, por razones de solidaridad y filosofía de la asociación.

De las reuniones que celebre la Asamblea General se levantará Acta, que serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Asociación.

## CAPITULO II. JUNTA DIRECTIVA

### ARTICULO 14. DEFINICION

La Asociación será representada y administrada por la Junta Directiva, que estará compuesta por un máximo de dieciséis miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero; y hasta doce vocales.

Cada provincia dispondrá de al menos dos vocales en la Junta Directiva.

Código seguro de verificación (CSV):

**C850 054C 43A6 AAB8 3823**



C850054C43A6AAB83823

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR 30413137F JOAQUIN JURADO (R: P1402600I) el 28-10-2022  
VºBº de EL ALCALDE 30424845P JOSÉ ANTONIO FERNANDEZ (R: P1402600I) el 28-10-2022

Los representantes que ostentan los cargos de la Junta Directiva serán los propuestos por los Ayuntamientos de cada Provincia.

Una vez elegida en la Asamblea General la primera Junta Directiva, la renovación de cargos se efectuará cada dos años mediante turno rotativo.

Todo acuerdo de la Junta Directiva será adoptado por mayoría simple de votos. En caso de producirse el empate, la Presidencia tendrá el voto de calidad para resolver el mismo.

Será causa de cese o baja como miembro de la Junta Directiva el asociado que lo manifieste expresamente, así como los representantes designados en el momento que dejen sus cargos en los respectivos Ayuntamientos.

#### ARTICULO 15. COMPETENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Son facultades de la Junta Directiva:

- Ejecutar los actos y Acuerdos de la Asamblea General.
- Programar y dirigir las actividades de la Asociación y llevar la gestión administrativa y económica de la Asociación.
- Formular y someter a examen a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales, así como el presupuesto para el ejercicio siguiente.
- Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

Para llevar a buen fin sus facultades, la junta Directiva podrá dotarse de un instrumento de gestión denominado secretaría técnica en la que podrá delegar las competencias que estime oportunas al objeto de cumplir sus funciones con éxito.

#### ARTICULO 16. EL PRESIDENTE

Es competencia del Presidente:

- Presidir y convocar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Ostentar la representación de la Asociación, así como asumir la dirección y gestión del mismo, conjuntamente con la Junta Directiva.
- Adoptar cualquier medida urgente que resulte necesaria o conveniente para la Asociación, dando cuenta a la Junta Directiva.

#### ARTICULO 17. EL VICEPRESIDENTE

Habrá un Vicepresidente. Son facultades del Vicepresidente la sustitución del Presidente en caso de ausencia, enfermedad o vacante, así como asumir todas aquellas funciones que le delegue el Presidente o le sean asignadas por la Junta Directiva.

#### ARTICULO 18. EL SECRETARIO.

Son funciones del Secretario:

- Dirigir los trabajos administrativos de la Asociación.
- Llevar y custodiar los libros, documentos y sellos de la Asociación.
- Extender las Actas de las reuniones y expedir con el Presidente las certificaciones que se soliciten.

#### ARTICULO 19. EL TESORERO

Son facultades del Tesorero:

- Custodiar los fondos de la Asociación y llevar en orden la contabilidad
- Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Código seguro de verificación (CSV):

**C850 054C 43A6 AAB8 3823**



C850054C43A6AAB83823

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR 30413137F JOAQUIN JURADO (R: P1402600I) el 28-10-2022  
VºBº de EL ALCALDE 30424845P JOSÉ ANTONIO FERNANDEZ (R: P1402600I) el 28-10-2022

- Preparar los presupuestos anuales así como los estados de cuentas y balance de la Asociación.

#### ARTICULO 20. LOS VOCALES.

Serán facultades de los Vocales participar en las reuniones que celebre la Junta Directiva y realizar programas y propuestas en su área de actuación, así como desempeñar los trabajos que les sean encomendados por la Junta Directiva.

#### CAPITULO III. JUNTA DIRECTIVA

##### ARTICULO 21. CREACION DE COMISIONES

Podrán constituirse Comisiones de Trabajo. La composición y designación de sus miembros se realizará por la Junta Directiva. Estas comisiones elaborarán estudios y formalizarán propuestas sobre cuestiones directamente relacionadas con los fines de la Asociación.

Las Comisiones serán propuesta a petición de los asociados y aprobados por la Junta Directiva. Para llevar a buen fin sus facultades, se creará un instrumento de apoyo denominado Comité Técnico Impulsor en la que podrá delegar las competencias que estime oportunas al objeto de cumplir sus funciones con éxito.

##### ARTICULO 22. FUNCION DE LAS COMISIONES

Serán funciones básicas de la Comisiones:

- a) Defender y promover los intereses de los asociados en cuestiones concretas.
- b) Programar y coordinar las cuestiones de interés común de sus miembros.

#### TITULO III. DE LOS SOCIOS.

##### ARTICULO 23. DEFINICION

Podrán pertenecer a la Asociación aquellos municipios que manifiesten interés en el desarrollo de los fines de la misma, debiendo ser aprobada en Asamblea a propuesta de la Junta Directiva. Dicha solicitud se formalizará por escrito a la Junta Directiva. En caso de que se deniegue la solicitud por la Asamblea, deberá ser motivada.

##### ARTICULO 24. DERECHOS DE LOS SOCIOS.

Los socios tienen los siguientes derechos:

- Tomar parte en las Asambleas Generales con voz y con voto y en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- Ser informados de los Acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- Hacer cuantas sugerencias estimen oportunas para el buen funcionamiento de la Asociación.
- Todos aquellos determinados legalmente.

Los socios tienen derecho al voto en la Asamblea siempre y cuando tengan satisfecha su cuota correspondiente al año en curso o su compromiso de pago fehaciente.

##### ARTICULO 25. DEBERES DE LOS SOCIOS.

Son obligaciones de los socios:

- Participar en las actividades de la Asociación y trabajar para el logro de sus fines.
- Acatar y cumplir el presente Estatuto y los Acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación
- Todas aquellas establecidas por una Norma de rango legal.
- Abono de las cuotas.

##### ARTICULO 26. PERDIDA DE LA CUALIDAD DEL SOCIO.

Los socios causarán baja por alguna de las razones siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

**C850 054C 43A6 AAB8 3823**



C850054C43A6AAB83823

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR 30413137F JOAQUIN JURADO (R: P1402600I) el 28-10-2022  
VºBº de EL ALCALDE 30424845P JOSÉ ANTONIO FERNANDEZ (R: P1402600I) el 28-10-2022

- Por propia voluntad.
- Por la realización de actos que perjudiquen notoriamente los intereses de la Asociación, previa la instrucción de expediente, en el que se dará audiencia de, al menos, diez días a la persona que se pretende dar de baja.
- Por impago de las cuotas.

La baja se podrá adoptar cautelarmente, desde la adopción del acuerdo, por la Junta Directiva y se ratificará por la Asamblea General.

#### TITULO IV. DEL REGIMEN ECONOMICO.

##### ARTICULO 27. PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.

La Asociación tendrá patrimonio propio e independiente.

No existe patrimonio inicial y el valor de los recursos económicos disponibles es de 0€.

##### ARTICULO 28. MEDIOS ECONOMICOS

Los recursos económicos previstos para atender a sus fines serán los siguientes:

- Las cuotas de los socios, a probadas anualmente en Asamblea General Ordinaria.
- Las aportaciones voluntarias.
- Las donaciones, herencias, legados y subvenciones que puedan recibir en forma legal.
- Los intereses de depósitos.
- El importe de los préstamos concedidos por Entidades financieras.
- Los ingresos obtenidos por la administración de su propio patrimonio..

#### TITULO V. DISOLUCION DE LA ASOCIACION.

##### ARTICULO 29. CAUSAS DE DISOLUCION.

Son causas de disolución de la Asociación:

- Por voluntad de los socios, acordada por dos terceras partes de los mismos.
- Por sentencia judicial firme.
- Por las causas que determinen el Código Civil.

En los supuestos de disolución deberá darse al patrimonio el destino siguiente:

- En caso de sentencia judicial firme, en primer lugar al cumplimiento del fallo correspondiente y el remanente conforme se decida en el apartado siguiente.
- El patrimonio resultante de la liquidación será repartido entre los Ayuntamientos miembros.

### **TERCERO.-PROPUESTA APROBACION EXPEDIENTE 2/2022 DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS CON CARGO A REMANENTE DE TESORERIA 2021.-**

Obra en poder de los Portavoces de los Grupos Políticos la Propuesta de Alcaldía que a continuación se detalla, así como el expediente completo con el Informe de Secretaría-Intervención.-

#### PROPUESTA ALCALDIA EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITOS 2/2022 DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Existiendo Partidas en el Presupuesto que deben de suplementarse por previsión de aumentos de gasto en las cuantías definidas en el documento de Secretaría Intervención, con la tramitación que consta en el informe.-

A la Corporación Pleno, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.-Aprobar el expediente 2/2022 de modificación de créditos extraordinarios con cargo al Remanente para gastos generales, en los términos y cuantías que a continuación se detallan:

Código seguro de verificación (CSV):

**C850 054C 43A6 AAB8 3823**



C850054C43A6AAB83823

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR 30413137F JOAQUIN JURADO (R: P1402600I) el 28-10-2022  
VºBº de EL ALCALDE 30424845P JOSÉ ANTONIO FERNANDEZ (R: P1402600I) el 28-10-2022



SEGUNDO.- Designar como Delegado de Protección de Datos de la Entidad a la que represento al Delegado de Protección de Datos que haya sido nombrado por la Diputación de Córdoba.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Diputación Provincial de Córdoba para su conocimiento, significando que la persona que llevará a cabo la firma electrónica del Convenio será Don José Antonio Fernández Romero con DNI 30.424.845P.-

Lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente Don José Antonio Fernández Romero, en Espiel a la fecha de la firma electrónica.-

La Corporación Pleno queda enterada del contenido del mismo.-

#### **QUINTO- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

##### **GRUPO SOCIALISTA:**

Ruego: Se plantea la problemática existe en Calle Sol y Calle Silencio donde personas han tenido problemas de caídas por resbalo dado el estado del suelo; por el Concejal de Obras se indica que se va a poner un pasamanos y se va a retocar el suelo para evitar las caídas indicadas, dicho problema ya se había detectado por comunicación verbal de algunas personas.-

Preguntas:

-Por vecinos de El Vacar se ha comunicado la problemática que tiene con la parada del autobús y la problemática que les está ocasionado el sistema actual del funcionamiento de los mismos.-

Por Secretaría se indica que efectivamente la han presentado por escrito con las firmas correspondientes pero no se ha pasado aún por Junta de Gobierno.-

Por el Sr. Alcalde se indica que en diferentes ocasiones ha hablado con la Empresa concesionaria, no obstante en cuanto vea el escrito efectuará la llamada correspondiente para ver posibles soluciones.-

Por el Grup Socialista se solicita al Alcalde haga las gestiones oportunas en orden a solucionar la problemática que tienen los vecinos/as de El Vacar.-

-Por el Grupo Socialista se preguntan algunas cuestiones sobre la Cesión de Terrenos por VOTARANTIM que se aprobó en Junta de Gobierno a lo cual explica el Alcalde, si bien todas las cláusulas de la cesión figuran en el acuerdo; se enviará al grupo socialista plano de identificación.-

-Se solicita se pueda indicar las Memorias de la Empresa BESPORT de los distintos programas aprobados también en Junta de Gobierno a lo que se indica que se enviarán las memorias para que puedan analizarlas.-

Por último se informa a petición del Grupo Socialista sobre la Elecciones Sindicales del personal laboral celebradas el día veintiséis de Octubre, a lo que el Secretario indica que una vez enviado el Preaviso por el sindicato UGT se constituyó la Mesa y se han celebrado, correspondía tres delegados, habiéndose presentado UGT y CCOO, siendo el resultado de tres delegados de UGT.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde da por terminada la sesión, levantándose la misma a las diecinueve horas y cincuenta minutos del día al principio indicado de lo que como Secretario CERTIFICO.-

Alcalde

Fdo.: José Antonio Fernández Romero

Código seguro de verificación (CSV):

**C850 054C 43A6 AAB8 3823**



C850054C43A6AAB83823

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR 30413137F JOAQUIN JURADO (R: P1402600I) el 28-10-2022

VºBº de EL ALCALDE 30424845P JOSÉ ANTONIO FERNANDEZ (R: P1402600I) el 28-10-2022